
GAZETA DEL GOBIERNO

DEL LÚNES 5 DE JUNIO DE 1809.

Gibraltar 25 de mayo.

Por el bergantín de S. M. Británica llamado el *Piloto*, procedente de Malta, hemos recibido la siguiente carta que merece el mayor crédito.

„Trieste 20 de abril de 1809.—Los ejércitos austríacos, en número de 500 á 6000 hombres, han salido ya á campaña. Las hostilidades principiaron el 11 del corriente; y hemos sabido que cerca de Venecia la guardia avanzada de una division de 3500 hombres habia sido rechazada dos veces por los franceses; pero habiendo llegado oportunamente el Archiduque Juan con un cuerpo de reserva de 2000 hombres, derrotó completamente á los enemigos, que ascendian á 5000, mandados por Eugenio Beauharnais, Vi-rey de Italia, el qual quedó herido. La pérdida de los franceses sube á 2000 hombres, la mayor parte muertos ó heridos, y el resto prisioneros, además de toda su artillería y bagages. El Archiduque continúa en seguimiento del enemigo.—Esperamos con ansia noticias de los demás ejércitos austríacos.”

Estado de la distribucion y situacion de las fuerzas austríacas.

Exército de Alemania, 18000 hombres, mandados por el Archiduque Carlos. Exército del Danubio, 4000, por el General Hiller. De Polonia, 12000, por el Archiduque Fernando. De Italia; 9400, por el Archiduque Juan. De Dalmacia, 3000, por el General Valacovich. Del Tirol, 3000, por el General Choller. Reserva, 9600, por el Emperador en persona. Total 59000.

E S P A Ñ A.

Alcañiz 24 de mayo..

La proclama que nuestro General en xefe ha dirigido

hoy á sus tropas está concebida en los términos mas nobles y enérgicos que caben en la concision propia del estilo militar, cuyo tenor dice así.

„ D. Joaquín Blake, General en Xefe, á los oficiales y tropa del ejército reunido de Aragon y Valencia: La felicidad de la Patria, y el honor de sus armas es el primer interes de los buenos soldados españoles; y viendo lisonjeado este noble sentimiento con la completa victoria que arrancó ayer al porfiado teson de los enemigos la constancia invencible de nuestras tropas, no puedo ménos de manifestar mi satisfaccion á todos los xefes, oficiales, y soldados que alcanzaron el fruto de su valor y patriotismo. Algunos cuerpos han tenido su primer ensayo militar en la defensa de Alcañiz, y he visto la firmeza con que han contribuido á domar el feroz orgullo de los bárbaros. La artillería ha engrandecido por su prodigiosa serenidad aquella opinion brillante de que ha sabido apoderarse dignamente en la nacion, y se transmite como vínculo á todos los individuos de tan ilustre cuerpo: con harto dolor han experimentado los franceses la instruccion, disciplina y bizarría que constituyen la mejor artillería de Europa. Todos los cuerpos se han disputado la gloria de combatir; pero sé que unos pocos hombres envilecidos han abandonado el campo del honor por asegurar una vida ruin y miserable. Ya he dado las providencias oportunas para que sus nombres sean borrados de las listas militares, y no quede empañado el lustre de las armas de S. M. que, así purificadas, serán siempre el terror de los enemigos. Es superfluo recomendar el espíritu de cuerpo y emulation marcial á los que han manifestado en su conducta las nobles ideas de que están penetrados, y que no ignoran que el que consiente á su lado á un hombre vil, no está léxos de imitarle.

Quartel General de Alcañiz 24 de mayo de 1809.—Blake.

SEVILLA.

REAL DECRETO DE S. M.

El pueblo Español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dexar á su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria, digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la Junta Suprema ha perdido de vista este objeto que en medio de la agitacion

continua, causada por los sucesos de la guerra, ha sido siempre su principal deseo. Las ventajas del enemigo, debidas ménos á su valor que á la superioridad de su número, llamaban exclusivamente la atención del Gobierno; pero al mismo tiempo hacian mas amarga y vehemente la reflexión de que los desastres que la Nación padece han nacido únicamente de haber caído en olvido aquellas saludables instituciones que en tiempos mas felices hicieron la prosperidad y la fuerza del Estado.

La ambicion usurpadora de los unos, el abandono indolente de los otros, las fueron reduciendo á la nada; y la Junta desde el momento de su instalacion se constituyó solemnemente en la obligacion de restablecerlas. Llegó ya el tiempo de aplicar la mano á esta grande obra y de meditar las reformas que deben hacerse en nuestra administracion, asegurándolas en las Leyes fundamentales de la Monarquía que solas pueden consolidarlas; y oyendo para el acierto, como ya se anunció al público, á los sabios que quieran exponerla sus opiniones.

Queriendo, pues, el Rey nuestro Sr. D. Fernando VII, y en su Real nombre la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, que la nacion Española aparezca á los ojos del mundo con la dignidad debida á sus heróycos esfuerzos; resuelta á que los derechos y prerrogativas de los Ciudadanos se vean libres de nuevos atentados, y á que las fuentes de la felicidad pública, quitados los estorvos que hasta ahora las han obstruido, corran libremente luego que cese la guerra, y reparen quanto la arbitrariedad inveterada ha agostado y la devastacion presente ha destruido; ha decretado lo que sigue.

1.º Que se restablezca la representacion legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes, convocándose se las primeras en todo el año próximo, ó ántes si las circunstancias lo permitieren.

2.º Que la Junta se ocupe al instante del modo, número y clase con que, atendidas las circunstancias del tiempo presente, se ha de verificar la concurrencia de los Diputados á esta augusta asamblea; á cuyo fin nombrará una comision de cinco Vocales que con toda la atención y diligencia que este gran negocio requiere, reconozcan y pre-

paren todos los trabajos y planes, los cuales examinados y aprobados por la Junta han de servir para la convocacion y formacion de las primeras Cortes.

3. ° Que además de este punto, que por su urgencia llama el primer cuidado, extienda la Junta sus investigaciones á los objetos siguientes, para irlos proponiendo sucesivamente á la Nacion junta en Cortes. = Medios y recursos para sostener la santa guerra en que con la mayor justicia se halla empeñada la Nacion hasta conseguir el glorioso fin que se ha propuesto. = Medios de asegurar la observancia de las Leyes fundamentales del Reyno. = Medios de mejorar nuestra Legislacion, desterrando los abusos introducidos, y facilitando su perfeccion. = Recaudacion, administracion, y distribucion de las rentas del Estado. = Reformas necesarias en el sistema de instruccion y educacion pública. = Modo de arreglar y sostener un ejército permanente en tiempo de paz y de guerra, conformándose con las obligaciones y rentas del Estado. = Modo de conservar una Marina proporcionada á las mismas. = Parte que deban tener las Américas en las Juntas de Cortes.

4. ° Para reunir las luces necesarias á tan importantes discusiones la Junta consultará á los Consejos, Juntas superiores de las Provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, Obispos y Universidades; y oirá á los sabios y personas ilustradas.

5. ° Que este Decreto se imprima, publique y circule con las formalidades de estilo para que llegue á noticia de toda la Nacion.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento. = *El Marqués de Astorga*, Presidente. = Real Alcázar de Sevilla 22 de mayo de 1809. = A. D. Martin de Garay.

Desde que se instaló la Junta Suprema Gubernativa del Reyno manifestó quáles eran sus sentimientos acerca de las Américas. No se engañaba en considerarlas íntimamente unidas á la Metrópoli por los vínculos mas estrechos de la lealtad y del patriotismo, y que en los corazones de aquellos fieles habitantes excitarian la perversidad y alevosía del opresor de la Europa la misma indignacion y los mismos

deseos de venganza que en todos los que se glorian de tener el nombre español. Tal es el interés que han tomado en nuestra gloriosa lucha, tales los esfuerzos que han hecho y hacen con sus generosos donativos para la defensa de nuestra justa causa, y para la libertad de nuestro desgraciado y cautivo Soberano, que cada dia son mas acreedoras al reconocimiento nacional, á la union eterna de ámbos payses, y á que S. M., apreciando tanto zelo y adhesion á nuestra suerte, echase los cimientos indestructibles de esta union, comunicando en 22 de enero próximo la circular siguiente, que se inserta ahora en la Gazeta para noticia del público.

REAL ORDEN.

El Rey nuestro Sr. D. Fernando VII y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno, considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente Colonias ó Factorías como los de otras Naciones, sino una parte esencial é integrante de la Moarquía Española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como así mismo corresponder á la heróyca lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba á la España en la coyuntura mas crítica que se ha visto hasta ahora nacion alguna, se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los Reynos, Provincias é Islas que forman los referidos dominios deben tener representacion Nacional inmediata á su Real Persona, y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reyno por medio de sus correspondientes Diputados. Para que tenga efecto esta Real resolucion han de nombrar los Vireynatos de Nueva-España, el Perú, Nuevo Reyno de Granada, y Buenos Ayres, y las Capitanías Generales independientes, de la Isla de Cuba, Puerto-Rico, Goatemala, Chile, Provincias de Venezuela y Filipinas un individuo cada qual que represente su respectivo distrito. En consecuencia dispondrá V. E. que en las Capitales cabezas de partido del Vireynato de su mando, incluidas las Provincias internas (1),

(1) *México.*

procedan los Ayuntamientos á nombrar tres individuos de notoria probidad, talento é instruccion, exéptos de toda nota que pueda menoscabar su opinion pública; haciendo entender V. E. á los mismos Ayuntamientos la escrupulosa exáctitud con que deben proceder á la eleccion de dichos individuos; y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos, solo atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un zeloso patricio.

Verificada la eleccion de los tres individuos, procederá el Ayuntamiento con la solemnidad de estilo, á sortear uno de los tres, segun la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará á V. E. el Ayuntamiento, con testimonio, el sugeto que haya salido en suerte, expresando su nombre, apellido, patria, edad, carrera ó profesion, y demas circunstancias políticas y morales de que se halle adornado.

Luego que V. E. haya recibido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa Capital y demas del Vireynato, procederá con el Real Acuerdo (2) y previo exámen de dichos testimonios á elegir tres individuos de la totalidad en quienes concurren qualidades mas recomendables, bien sea que se le conozca personalmente, bien por opinion y voz pública: y en caso de discordia decidirá la pluralidad.

Esta terna se sorteará en el Real Acuerdo (3) presidido por V. E., y el primero que salga se tendrá por elegido, y nombrado Diputado de ese Reyno, (4) y Vocal de la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía, con expresa residencia en esta Corte.

Inmediatamente procederán los Ayuntamientos de esa y

(2) *Isla de Cuba. Procederá con el Real Acuerdo, si existiese en la Havana, y en su defecto con el R. Obispo, el Intendente, un miembro del Ayuntamiento, y el Prior del Consulado, y previo exámen &c.*

(3) *ó Junta.*

(4) *ó Isla.—Puerto-Rico. Procederá con el R. Obispo, y un miembro del Ayuntamiento, y previo exámen &c.—En otra par-*

demas Capitales á extender los respectivos poderes ó instrucciones , expresando en ellas los ramos y objetos de interes nacional que haya de promover.

En seguida se pondrá en camino con destino á esta Corte , y para los indispensables gastos de viages , navegaciones , arribadas , subsistencia y decoro con que se ha de sostener , tratará V. E. en Junta Superior de Real Hacienda la qüota que se le haya de señalar , bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignacion de sueldo no ha de pasar de seis mil pesos fuertes anuales.

Todo lo qual comunico á V. E. de orden de S. M. para su puntual observancia y cumplimiento , advirtiendole que no haya demora en la execucion de quanto va prevenido. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio del Alcázar de Sevilla 22 de Enero de 1809.

Conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 17 del pasado , el 30 del mismo , dias del glorioso S. Fernando y de su augusto descendiente el Señor D. Fernando VII nuestro amado Soberano , la Junta Suprema Gubernativa del Reyno , acompañada de los Señores Secretarios de Estado y del Despacho , de la Superior de esta Ciudad , de su Ayuntamiento , del Real Acuerdo , y del Supremo Tribunal de la Fé , asistió á la funcion que , con rísa solemne , sermon y procesion , se celebró en esta Santa Patriarcal Iglesia con aquella pompa y magestad que acostumbra y que excita la veneracion y admiracion de los fieles. El concurso inmenso de gente de todas clases, el repique de campanas y las salvas de artilleria excitaban á un mismo tiempo los mas vivos sentimientos de ternura y de júbilo. El recuerdo del aniversario de nuestra gloriosa insurreccion contra el tirano , y de la perfidia con que nos arrebató á nuestro adorado Rey , avivaba en unos el amor y la lealtad , en otros el ardor por la defensa de nuestros mas sagrados derechos , y en todos la indignacion y el deseo de la mas justa venganza. Despues de esta religiosa y penetrante ceremonia , por tantos y tan

te = Tratará V. S. en la Junta , y con los Ministros de esas Reales cassas la qüota &c.

poderosos motivos, volvió la Junta Suprema, con un lucido acompañamiento, al Real Alcázar, adonde, á nombre del Soberano que representa, recibió á todos los Cuerpos de esta Ciudad, Tribunales, Magistrados, Militares y personas de distincion, que en gala con uniforme se presentaron á cumplimentar á S. M. con tan plausible motivo, y á manifestar con este acto de sumision y respeto el amor á nuestro jóven Monarca, cuya tierna memoria, grabada en los corazones de todos sus vasallos, ha sido y es capaz de la mas heróyca resistencia á los esfuerzos y engaños del pérfido usurpador que intenta privarle para siempre del trono que heredó de sus mayores, y que le conservarán la perseverancia, la lealtad y el valor de sus pueblos. El concurso fué numeroso y lucido, y la Capital del Reyno de Sevilla vió renovarse en este dia uno de aquellos que en otro tiempo consagraba á tributar á sus Reyes el homenaje debido á su soberanía. Por la tarde fué inmenso el gentío que acudió al paseo público, donde dos bandas de músicos, colocadas al márgen del caudaloso Guadalquivir en un tablado y en una grande batería, con sonatas militares y de muy buen gusto regocijaban á los concurrentes. Al cubrirse la luz se vió desde el mismo paseo la iluminacion de la Giralda y de otros puntos de la Ciudad, en donde fué general, como el dia anterior. La noche apacible y serena convidaba á la distraccion y al recreo; y aunque muchas gentes anduvieron por las calles hasta muy tarde, no alteró el mas mínimo desorden ni accidente la tranquilidad pública. Parecia que acordándose del dia que se celebraba, nadie tenia otro deseo que el de ver la expulsion entera de nuestros enemigos del territorio español, y el regreso de nuestro jóven Rey, digno objeto de estas demostraciones. Españoles, constancia y union, y quizá el Cielo, propicio á nuestros ruegos, nos concederá pronto el dulce placer de repetir las con mas entusiasmo en presencia de nuestro Soberano. Ya varias Naciones, que como nosotros tienen legítimos derechos que defender, y agravios insoportables que vengar, nos ayudan en la gloriosa contienda á que hemos dado impulso, y todo anuncia que no está léxos el triunfo de la justicia y de la virtud, y el castigo de la maldad y de la ambicion.